



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18541

20/10/2017

52044

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la Disposición Adicional única del Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, de creación de noventa y tres juzgados y plazas judiciales, relativa a la fecha de efectividad de las plazas de magistrado en órganos colegiados, establece que la entrada en funcionamiento de los juzgados que se crean y constituyen será fijada mediante la correspondiente Orden Ministerial, oído el Consejo General de Poder Judicial y publicada en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

La previsión del Ministerio de Justicia sobre la fijación de la fecha de efectividad de plazas de magistrado en órganos colegiados y la de entrada en funcionamiento de los juzgados que se crean y se constituyen, estando incluidos los nueve juzgados que se constituyen en este Real Decreto dentro de las quince unidades judiciales de la Comunidad Valenciana cuya constitución y entrada en funcionamiento fue suspendida por el Real Decreto 876/2011, de 24 de junio, es hacerlo de una forma escalonada en función de las disponibilidades manifestadas por las Comunidades Autónomas (CCAA) con trasposos de medios materiales y personales. Para ello, se les ha solicitado un calendario de previsiones.

En relación con la previsión de nuevas creaciones y si la creación de los dos nuevos juzgados de primera instancia en Elche va a servir para solucionar la saturación existente, se significa que con la creación de estos nuevos juzgados, entre los que se incluyen los juzgados de primera instancia nº 7 y 8 de Elche, se pretende adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes, en aras de lograr que la Justicia sea más rápida, diligente y eficaz, a pesar del actual contexto económico de contención del gasto público, así como garantizar de este modo a los ciudadanos la efectividad de la protección judicial de sus derechos.

Se ha procedido a la creación de unidades judiciales en los partidos judiciales donde la carga de trabajo así lo justificaba y en donde se daban situaciones de tipo estructural que no se podían paliar con medidas de racionalización, tales como la aprobación de medidas de refuerzo, establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, para solucionar situaciones de carácter coyuntural.



Es intención del Gobierno continuar en esta línea de actuación de creación de nuevas unidades judiciales retomada en la programación del año 2017, con la creación de un total de 105 nuevas unidades judiciales más la transformación de cuatro juzgados de distinta clase dentro de la misma sede, recogidas en los Reales Decretos 229/2017, de 10 de marzo, por el que se crean 16 plazas de magistrado en órganos colegiados para hacer efectiva la segunda instancia penal y 902/2017, de 13 de octubre, de creación de noventa y tres juzgados y plazas judiciales.

Para ello, por parte de los servicios técnicos del Ministerio de Justicia se va a continuar en la realización de una serie de estudios encaminados a la valoración y asignación de nuevas unidades judiciales, atendiendo al volumen real de la carga de trabajo de todos los órganos judiciales en funcionamiento, incluidos los del partido judicial de Elche, y en sintonía con las necesidades que proponga el Consejo General del Poder Judicial y los Tribunales Superiores de Justicia en sus memorias anuales y de manera coordinada y consensuada por el Estado con las distintas CCAA con trasposos de medios materiales y personales, sobre la base de parámetros objetivos previamente definidos de litigiosidad y de población, al igual que se ha hecho en programaciones anteriores.

Madrid, 09 de enero de 2018

